



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-972-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el informe de Auditoría de Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-082-01-17**, derivado de la revisión practicada a las contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las unidades de auditoría interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el control interno implementado para los procesos de contrataciones de bienes y servicios de Menor Cuantía; **b)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones de bienes y servicios de Menor Cuantía en la municipalidad; y **c)** Identificar a los servidores públicos responsables de incumplimiento legales, si los hubiere. Refiere el informe de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La Comuna auditada cumplió con el control interno que se implementa en los procesos de contratación de Menor Cuantía, y la ejecución de los mismos, por el año dos mil quince; excepto por el hallazgo de control interno, siendo éste: No se elaboraron los expedientes de contratación en los procesos de Menor Cuantía, que se ejecutaron con fondos propios; y **2)** No se determinaron incumplimientos legales por parte de los servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-972-19

Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-082-01-17**, derivado de la revisión practicada a las contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y II) Remítase la Certificación de lo resuelto al titular de la Alcaldía Municipal de San Ramón, Departamento de Matagalpa para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dado que las recomendaciones constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho (1,148) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior